



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 14 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.06.2023 15:55:11 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000826-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de licencia con goce de remuneraciones a cuenta de vacaciones, presentada el 13 de junio del 2023, por el magistrado Walter Agustín Jiménez Bacilio, juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante la solicitud del visto, el magistrado Walter Agustín Jiménez Bacilio, juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, expone que ha sido convocado para el examen presencial de la etapa de estudio de caso, conforme a lo previsto en el artículo 24° del TUO del Reglamento de concurso para la selección y nombramiento de jueces y fiscales, lo cual acredita con la impresión del Comunicado emitido por la Junta Nacional de Justicia - Convocatoria 005-2018-SN-REANUDACIÓN/JNJ de fecha 12 de junio 2023, que adjunta a su escrito; en tal sentido, solicita se le otorgue licencia con goce de haber a cuenta de vacaciones del 19 al 25 junio de 2023, puesto que tiene que realizar el viaje en transporte terrestre a la ciudad de Lima, refiriendo en base a ello que es necesario tomar las previsiones para evitar retrasos o inasistencia.

Tercero.- Con fecha 14 de junio del año en curso, la Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia, remite el récord vacacional del magistrado Walter Agustín Jiménez Bacilio, precisando que cuenta con 52 días de récord vacacional a la fecha.

Cuarto.- Respecto a la petición de autos, es menester indicar que la licencia a cuenta de periodo vacacional solo procede ante dos supuestos: matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padre o hijos; dado que así se encuentra establecido en el artículo 8°, inciso c) del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, probado mediante la Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ de 5 de febrero del 2004; razón por lo cual el pedido del magistrado debe ser reconducido a una petición de descanso vacacional, considerando los fundamentos que sustentan su solicitud.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Quinto.- Ahora bien, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: “El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables”.

Sexto.- Así también, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019- PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, precisa: “El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario”.

Séptimo.- El Oficio Múltiple N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, numeral 19, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, dispone lo siguiente: “Toda solicitud de licencia ya sea por enfermedad, motivos personales o particulares, capacitación no oficializada, por matrimonio, por fallecimiento de familiar directo, maternidad, paternidad y vacaciones, deberá presentarse en forma sustentada y con visto bueno del jefe inmediato, caso contrario se consideraran como inasistencias injustificadas”.

Octavo.- El Oficio Circular N° 012-2014-GAD-CSJAN/PJ, respecto a la licencia por descanso vacacional establece: “Deberán ser presentadas al órgano competente con una anticipación de 07 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el oficio N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial”.

Noveno.- Mediante Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió lo siguiente: “Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional”. Así también, en su artículo octavo señala: Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Décimo.- De la resolución precitada se advierte que las vacaciones del año judicial 2023, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, o en su defecto, en los meses de abril a noviembre del mismo año; teniendo en cuenta ello, el periodo vacacional solicitado por el plazo de siete [7] días a partir del 19 al 25 de junio del 2023, se enmarca dentro de los periodos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; si bien la solicitud del magistrado no ha sido presentada con los 7 días hábiles de anticipación que se requiere según el Oficio Circular N° 012-2014-GAD-CSJAN/PJ, consideramos excepcionalmente amparable su petición, pues las razones se fundan en ponderables y el magistrado recurrente tuvo conocimiento del Comunicado emitido por la Junta Nacional de Justicia - Convocatoria 005-2018-SN-REANUDACIÓN/JNJ el día 12 de junio 2023, recurriendo ante este despacho el día 13 de junio del año en curso; por lo que, corresponde exonerar al magistrado de dicho plazo y declarar procedente su petición; tanto más si cuenta con 52 días de récord vacacional a la fecha.

Undécimo.- Finalmente, estando a lo expuesto y a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Adecuar la petición del magistrado Walter Agustín Jiménez Bacilio, juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, quien solicita se otorgue licencia con goce de remuneración a cuenta de vacaciones, **debiendo ser** únicamente “descanso vacacional”.

Artículo Segundo.- Declarar procedente la solicitud de vacaciones del magistrado Walter Agustín Jiménez Bacilio, juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el periodo de siete [7] días calendarios del 19 al 25 de junio del 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Encargar el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash por el periodo de siete [7] días calendarios del 19 al 25 de junio del 2023, al magistrado Yuri Alvin Cochachin Bonilla, juez supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, *con reciprocidad en casos similares*.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Cuarto.- Disponer que la oficina de Coordinación de Personal actualice el récord vacacional del magistrado, debiendo descontar el periodo que se concede en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Poner la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; Coordinación de Personal, Administradora del Módulo Penal Central, el recurrente y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/dma

